



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 178 Miércoles, 18 de septiembre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

|   |    |
|---|----|
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID                   |    |
| Notificación de sentencia, procedimiento 534/18 . . . . . | 2  |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA                   |    |
| Citación, procedimiento 425/18 . . . . .                  | 4  |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA                   |    |
| Notificación de sentencia, procedimiento 946/17 . . . . . | 5  |
| Notificación de sentencia, procedimiento 123/19 . . . . . | 6  |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA                   |    |
| Citación, procedimiento 515/19 . . . . .                  | 7  |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA                   |    |
| Notificación de resolución, ejecución 72/19 . . . . .     | 8  |
| Notificación de resolución, ejecución 107/19 . . . . .    | 10 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA                  |    |
| Notificación de sentencia, procedimiento 58/19 . . . . .  | 13 |
| Citación, procedimiento 390/19 . . . . .                  | 14 |
| Notificación de resolución, ejecución 59/18 . . . . .     | 15 |
| Notificación de resolución, ejecución 35/19 . . . . .     | 17 |
| Notificación de resolución, ejecución 80/18 . . . . .     | 19 |

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA

|   |    |
|---|----|
| Modificación de las bases para cubrir una plaza de Gestor Laboral . . . . . | 21 |
|---|----|



## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 534/2018.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Cascón Calvo.

Demandados: Porto Brazil España, Sociedad Limitada, y Fogasa.

### **Edicto**

#### **Cédula de notificación**

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento 534/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Cascón Calvo frente a Porto Brazil España, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña María Cascón Calvo y declaro la improcedencia del despido sufrido por dicha trabajadora en fecha de 2 de abril de 2018, debiendo atenderse Porto Brazil España, Sociedad Limitada, a las consecuencias legales derivadas de ello.

Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social número uno de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "Concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del Banco de Santander; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 300,00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así, lo manda y firma, doña Amaya Olivas Díaz, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Madrid.

Publicación. En el día de hoy, la Magistrada ha leído y publicado la sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Porto Brazil España, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**6267/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 425/2018.  
Negociado: BB.  
De doña María Dolores González Gálvez.  
Abogado: Don Enrique Delgado-Schwarzmann Jiménez.  
Contra Global Food Managment, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 425/2018, se ha acordado citar a Global Food Managment, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de septiembre de 2019, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Food Managment, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 10 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**6304/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 946/2017.  
Negociado: 6.  
De Pablo Antonio Rojas Lanieri.  
Contra Mauricio Pacheco Ferraz.

### Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 946/2017, a instancia de la parte actora Pablo Antonio Rojas Lanieri contra Mauricio Pacheco Ferraz, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2019 del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Pablo Antonio Rojas Lanieri contra Mauricio Pacheco Ferraz,

### Se acuerda

1. Condenar a la parte demandada a abonar al actor la suma de mil quinientos cuarenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.545,35 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado segundo e intereses de demora.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga”.

Y para que sirva de notificación al demandado Mauricio Pacheco Ferraz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

6240/2019

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 123/2019.

Negociado: 3.

De doña Laura Romero Montejo.

Abogada: Doña Guadalupe García Arnela.

Contra Constroca Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial.

### **Edicto**

Doña Luciana Rubio Bayo, en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2019, a instancia de la parte actora doña Laura Romero Montejo contra Constroca Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo individual, se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Laura Romero Montejo contra Constroca Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Declarar improcedente la decisión extintiva.
2. Extinguir la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución.
3. Condenar a Constroca Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos veintinueve euros con veinticinco céntimos de euro (2.329,25 euros) en concepto de indemnización, y la suma de tres mil cuarenta y nueve euros con veinte céntimos de euro (3.049,2 euros) en concepto de salarios de tramitación.
4. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores.
5. No imponer a la parte demandada sanción por temeridad o mala fe.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada Constroca Materiales de Construcción, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

**6268/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 515/2019.  
Negociado: IG.

### Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 515/2019, se ha acordado citar a Malagas Producción Acetileno, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de noviembre de 2019, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Fiscal Luis Portero, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Malagas Producción Acetileno, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

**6335/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2019 Negociado: 6  
De don Christian Cortés Claros.  
Abogado: Francisco José Pérez Corpas.  
Contra RPH Teatinos, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2019, a instancia de la parte actora, don Christian Cortés Claros, contra RPH Teatinos, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 2 de septiembre de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto 395/19. Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 2 de septiembre de 2019.

### Antecedentes de hecho

Primero. Christian Cortés Claros ha presentado demanda de ejecución frente a RPH Teatinos, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23 de mayo de 2019, por un total de 22.806,40 en concepto de principal, más 4.561,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

#### Acuerdo

Declarar a la ejecutada RPH Teatinos, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 22.806,40 euros, en concepto de principal más 4.561,28 euros presupuestados





provisionalmente para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Una vez sea firme el presente proveído, remítase mandamiento por duplicado al registro correspondiente, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada RPH Teatinos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández Lienres Ruiz.

**6236/2019**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2019.

Negociado: 2.

De don Manuel José Guerrero Galán.

Abogado: Don Manuel José Guerrero Galán.

Contra don Juan Antonio Centurión Gómez.

### **Edicto**

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019, a instancia de la parte actora don Manuel José Guerrero Galán contra don Juan Antonio Centurión Gómez, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha 3 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 3 de julio de 2019.

Dada cuenta y;

### **Hechos**

Primero. En los autos de referencia, se dictó, con fecha 4 de abril de 2019, decreto requiriendo a don Juan Antonio Centurión Gómez para que en diez días hábiles acreditase el abono de 363 euros a que asciende la cuenta jurada.

Segundo. No se ha formulado oposición.

### **Razonamientos jurídicos**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de LEC, si el deudor de honorarios no formulare oposición dentro del plazo establecido, se despachará ejecución por la cantidad a la que ascienda la minuta, más las costas.

### **Parte dispositiva**

Se acuerda despachar ejecución a favor de don Manuel José Guerrero Galán contra don Juan Antonio Centurión Gómez, por la cantidad de 363 euros en concepto de principal, más 36,3 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días, conforme al artículo 239,4 LRJS.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 3 de julio de 2019.

### **Antecedentes de hecho**

Primero. Que en fecha 3 de julio de 2019, por la ilustrísima señora Magistrada, se dictaron autos despachando ejecución.

Segundo. Dicha ejecución se sigue a instancias de don Manuel José Guerrero Galán contra don Juan Antonio Centurión Gómez, por la cantidad de 363 euros en concepto de principal, más 36,3 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

### **Fundamentos de derecho**

Único. El artículo 551.3 de la LEC establece que, dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto en el que se contendrán: 1.º Las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, incluido, si fuera posible, el embargo de bienes. 2.º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

### **Parte dispositiva**

Se decreta el embargo de los bienes propiedad del ejecutado.

Practíquese averiguación patrimonial de la ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y únase a los autos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias, y liquidaciones a su favor con la AEAT, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Se decreta el embargo de los créditos por los que el demandado resulte acreedor frente a las empresas que consten en la base de datos de la AEAT en la investigación patrimonial que se practica, por cualquier concepto y en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en las presentes actuaciones, librándose los despachos oportunos.

Se requiere al demandado a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad, a fin de que informe a este Juzgado si el demandado aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe, de conformidad con el artículo 551.3.5, recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Centurión Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

**6256/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 58/2019.  
Negociado: 6.  
De Roman Melniychuck.  
Contra Comunicaciones Rusas en España, Sociedad Limitada.

### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 58/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Roman Melniychuck contra Comunicaciones Rusas en España, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 12 de junio de 2019, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Roman Melniychuck frente a la empresa Comunicaciones Rusas en España, Sociedad Limitada, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.677,04 euros de principal, así como la suma de 167,70 euros de interés moratorio, debiendo estar y pasar las partes por el pronunciamiento presente.

La presente resolución es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunicaciones Rusas en España, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 2 de septiembre de 2019.

La Secretaria Judicial, Clara López Calvo.

6241/2019



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 390/2019.  
Negociado: 6.  
De don José Manuel Romero Pareja.  
Abogado: Don José Manuel Sarmiento Millet.  
Contra: Avomango, Sociedad Anónima, y Fogasa.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2019, se ha acordado citar a Avomango, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre de 2019, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Avomango, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a 2 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

**6242/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número: 59/2018.

Negociado: 5.

De don Sergio Guerrero Muñoz.

Graduado social: Don Antonio Martín del Pino.

Contra Ezebag2016, Sociedad Limitada (antes Ezequiel Blanco-Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada).

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2018, a instancia de la parte actora don Sergio Guerrero Muñoz contra Ezebag2016, Sociedad Limitada (antes Ezequiel Blanco-Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada), sobre ejecución de títulos judiciales, constan diligencia de ordenación de fecha 27 de junio de 2019 y decreto del día de la fecha, que sustancialmente dicen:

*Diligencia de ordenación de fecha 27 de junio de 2019*

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 27 de junio de 2019.

El anterior acuse de recibo devuelto, únase.

A la vista de que el Juzgado de lo Social número cinco de Málaga ha dictado en la Ejecución número 17/19 que se sigue en el mismo decreto de fecha 23 de abril de 2019, por el que se declara la insolvencia provisional de la empresa ejecutada Ezequiel Blanco Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas hasta el día de la fecha por este Juzgado para la localización de nuevos bienes susceptibles de embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de diez días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, vía Lexnet; y a la ejecutada, por correo con acuse de recibo en el domicilio, sito en calle Palma del Río, 19, edificio Melior, CP 29004, Málaga.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto de fecha 2 de septiembre de 2019*



## Parte dispositiva

### Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Ezebag 2016, Sociedad Limitada (antes Ezequiel Blanco-Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada), CIF B93339000, en situación de insolvencia total por importe de 12.669,96 euros en concepto de principal. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

b) Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, vía Lexnet; y a la ejecutada, a través del SCAC de Málaga, notificándosele, asimismo, diligencia de ordenación de fecha 27 de junio de 2019 y, en prevención, mediante edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado número 4976, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ezebag2016, Sociedad Limitada (antes Ezequiel Blanco-Astigarraga Gosis, Sociedad Limitada), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

**6250/2019**



## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número: 35/2019.  
Negociado: 5.  
De don José Luis Collados Rivas.  
Abogado: Don Rufino Gil Hernández.  
Contra Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada.

### **Edicto**

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2019, a instancia de la parte actora don José Luis Collados Rivas contra Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 2019, Decreto número 270/19, que sustancialmente dice:

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo**

a) Declarar a la ejecutada Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 12.718,16 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

b) Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecución y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y, a la ejecutada, mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número 4976 de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Global Protection and Security Group, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**6252/2019**



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número: 80/2018.  
Negociado: 5.  
De don Antonio Ruiz Vergara.  
Abogado: Don Manuel Román Castillo.  
Contra Multiservicios Obulco, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2018, a instancia de la parte actora don Antonio Ruiz Vergara contra Multiservicios Obulco, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto número XXXX, que sustancialmente dice:

Decreto número 446/16.  
Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.  
En Málaga, a 2 de septiembre de 2019.

### Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Antonio Ruiz Vergara y de otra como ejecutado Multiservicios Obulco, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, despachando ejecución en fecha 28 de mayo de 2018, para cubrir la cantidad de 8.562,72 euros en concepto de principal, más 1.284,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo. No se han encontrado bienes susceptibles de traba.

Tercero. La empresa ejecutada está declarada insolvente por el Juzgado de lo Social número nueve de Málaga, en procedimiento ejecución número 65/18, mediante decreto de fecha 3 de septiembre de 2018; y por el Juzgado de lo Social número doce de Málaga, en procedimiento ejecución número 2/19, mediante decreto de fecha 23 de enero de 2019.

Cuarto. Se ha dado traslado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante.

### Fundamentos de derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva****Acuerdo**

a) Declarar a la ejecutada Multiservicios Obulco, Sociedad Limitada, CIF B93239853, en situación de insolvencia total por importe de 8.562,72 euros en concepto de principal. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

b) Archivar las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante y Fondo de Garantía Salarial vía Lexnet y a la ejecutada, mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, número 4976, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Obulco, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

**6253/2019**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MACHARAVIAYA

### **Anuncio**

*POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA, SE APRUEBAN LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE GESTOR LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo 2019, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Gestor Laboral para el Ayuntamiento de Macharaviaya, por promoción interna, mediante concurso-oposición, y habiéndose observado errores en las mismas, por decreto de fecha de hoy se aprueban las bases definitivas y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjunta extracto de las bases reguladoras que regirán la convocatoria

### **Extracto de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección**

Las bases de la convocatoria son las mismas publicadas en el *BOP* de fecha 27 de junio de 2019, excepto en la base sexta que queda redactada como sigue :

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### **Fase de oposición**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas: Una teórica, tipo test, y un ejercicio práctico, ambas de carácter eliminatorio y obligatorio, para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El examen teórico constará de 20 preguntas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se realizará mediante examen tipo test con cuatro respuestas, de la cual una será válida solamente y otorgará un punto. Las respuestas no contestadas no sumarán ni quitarán puntos y las erróneas restarán 1 punto.

El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

El examen práctico consistirá en la realización por el aspirante, en un ordenador, de un supuesto práctico acorde con el temario, el cual otorgará una puntuación máxima de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

## Fase concurso

### a) FORMACIÓN

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones asignadas a la plaza convocada, de entre 1 y 10 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones asignadas a la plaza convocada, de entre 11 y 40 horas, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones asignadas a la plaza convocada, de entre 41 y 80 horas, 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con las funciones asignadas a la plaza convocada, de más de 80 horas, 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

### b) EXPERIENCIA

- 0,10 por cada año de servicio en puestos similares, relacionados con las funciones asignadas a la plaza convocada, con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, tanto en la fase de concurso como en la de oposición, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que, en caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo, según el orden establecido. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

## ANEXO

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
2. Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Principios generales.
3. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.
4. Derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lengua de los procedimientos.
5. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.
6. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Efectos. Términos y plazos.
7. Disposiciones y actos administrativos. Concepto y clases. Requisitos del acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad. Efectos.
8. La notificación. Práctica de la notificación. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones. Medios de ejecución forzosa.
9. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación de actos administrativos.
10. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.
11. Instrucción. Alegaciones. Pruebas. Informes. Participación de los interesados. Finalización.
12. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
13. Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. Procedimiento sancionador.



14. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y procedimientos de responsabilidad.
15. Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
16. Bases de ejecución del presupuesto. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos.
17. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.
18. Recursos de las entidades locales. Los ingresos municipales de derecho público no tributarios.
19. Clasificación de los bienes de las administraciones locales.
20. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno.
21. Altas, bajas, y modificaciones en la Seguridad Social.
22. Oficina virtual sistema RED. Trámites de empresas y trabajadores en los respectivos regímenes del sistema de la Seguridad Social.
23. Contratos de trabajo. Modalidades.
24. Comunicación de contratos al SPEE. Manejo de la plataforma Gescontrata y Contrata.
25. Nóminas. Confección y conceptos de nóminas.
26. Seguros Sociales. Bases de cotización y confección de seguros sociales.
27. Envío y recepción de ficheros de seguros sociales. Conceptos y manejo de la aplicación Siltra.
28. Confección de los modelos 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación y 190. Resumen anual.
29. Prestaciones/pensiones de los trabajadores de nivel contributivo. Prestaciones/pensiones no contributivas.
30. Prestaciones por desempleo de nivel contributivo y subsidio por desempleo.
31. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público. Objeto y ámbito de aplicación.
32. Personal al servicio de las administraciones públicas. Concepto y clases de empleados públicos.
33. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
34. Objetivos e instrumentos de la planificación de Recursos Humanos.
35. Provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión de funcionarios.
36. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral.
37. Negociación colectiva. Representación y participación del personal laboral.
38. Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
39. Convenio colectivo del Ayuntamiento de Macharaviaya.
40. Altas, bajas, y modificaciones en la Seguridad Social.
41. Oficina virtual sistema RED. Trámites de empresas y trabajadores en los respectivos regímenes del sistema de la Seguridad Social.
42. Contratos de trabajo. Modalidades.
43. Comunicación de contratos al SPEE. Manejo de la plataforma Gescontrata y Contrata.
44. Nóminas. Confección y conceptos de nóminas.
45. Seguros Sociales. Bases de cotización y confección de seguros sociales.
46. Procedimientos y comunicación. Certificados de empresa. Certific@.
47. Envío y recepción de ficheros de seguros sociales. Conceptos y manejo de la aplicación Siltra.
48. Confección de los modelos 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación y 190. Resumen anual.



49. Prestaciones/pensiones de los trabajadores de nivel contributivo. Prestaciones/pensiones no contributivas.
50. Prestaciones por desempleo de nivel contributivo y subsidio por desempleo.
51. Maternidad. Régimen General. Situaciones protegidas, beneficiarios, cuantía y solicitudes.
52. Paternidad. Régimen General. Situaciones protegidas, beneficiarios, cuantía y solicitudes.
53. Prestaciones familiares. Beneficiarios, cuantías, límites de ingresos, gestión y solicitudes.
54. Lesiones permanentes no invalidantes. Beneficiarios, contenido y cuantía, abono, revisión.
55. Pensiones Contributivas. Clases. Jubilación. Régimen General. Beneficiarios, requisitos, cuantía, gestión y solicitudes.
56. Pensiones Contributivas. Clases. Incapacidad Permanente: Total, absoluta y gran invalidez.
57. Incapacidad Permanente Total. Concepto, grados, prestaciones, calificación y revisión.
58. Incapacidad Permanente Absoluta. Concepto, prestaciones, calificación y revisión.
59. Incapacidad Permanente. Gran invalidez, prestaciones. Cuantía, gestión, solicitudes.
60. Muerte y supervivencia. Modalidades de prestaciones.
61. Pensión de viudedad. Beneficiarios, cuantía, gestión y pago, solicitudes.
62. Prestación temporal de viudedad. Beneficiarios, cuantía, gestión y solicitudes.
63. Pensión en favor de familiares. Beneficiarios, cuantía, gestión y solicitudes.
64. Subsidio en favor de familiares. Beneficiarios, cuantía, gestión y solicitudes.
65. Auxilio por defunción. Beneficiarios, cuantía, formulario de solicitud.
66. Indemnizaciones por AT o EP. Beneficiarios, cuantía, compatibilidad/Incompatibilidad.
67. Pensiones no contributivas. Jubilación. Requisitos, cuantía, formulario de solicitud.
68. Pensiones no contributivas. Invalidez. Requisitos, cuantía, formulario de solicitud.
69. Pensiones no contributivas. Servicios sociales complementarios para personas mayores.
70. Pensiones no contributivas. Servicios sociales complementarios para personas con discapacidad.
71. Pensiones no contributivas. Ayuda social de carácter extraordinario.
72. Asistencia sanitaria. Beneficiarios, nacimientos, gestión y solicitudes.
73. Riesgo durante el embarazo. Beneficiarias, prestación económica, duración, gestión y pago.
74. Riesgo durante la lactancia natural. Régimen General. Beneficiarias, prestación económica, cuantía, gestión y pago, formulario de solicitud.
75. Prestaciones y subsidios gestionadas por el SEPE.
76. Prestación por desempleo de nivel contributivo. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
77. Subsidio por desempleo con responsabilidades familiares. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
78. Protección por desempleo personas afectadas por un ERE. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
79. Prestación de nivel contributivo para el colectivo del Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
80. Subsidio para personas eventuales agrarios. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
81. La renta agraria. SEASS. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
82. Subsidio para personas eventuales agrarios mayores de 52 años. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
83. Subsidio de personas liberadas de prisión. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
84. Subsidio para personas emigrantes retornadas. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.
85. Subsidio por desempleo mayores de 52 años. Requisitos, duración y cuantía, documentación necesaria.





- 86. Dedución por maternidad. Beneficiarias, cuantía y tramitación ante la Agencia Tributaria.
- 87. Confección y presentación modelo 347. Declaración informativa. Declaración anual de operaciones con terceras personas.
- 88. Confección y presentación Modelo 303. IVA. Presentación trimestral.
- 89. Confección y presentación Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual.
- 90. Confección y presentación Modelo 761 y modelo. Canon de mejora de infraestructura hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

En ejercicio de la potestad discrecional que me confiere el artículo 77 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se eximen los temas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 40, 42, 44 y 45, ya que el contenido de los mismos venía incluido, con un contenido similar en su nivel de exigencia, en el temario de la oposición superada en su día por la funcionaria favorecida en su día por la dispensa.

En Macharaviaya, a 4 de septiembre de 2019.  
El Alcalde, Antonio Campos Garín.

**6258/2019**